



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE ITAGUI

Cuatro de agosto de dos mil veinte

AUTO SUSTANCIACIÓN

RADICADO N° 2013-0188-00

Atendiendo a lo ordenado por el Superior y conforme al Decreto 806 del 2020 por medio del cual se regula la justicia digital, se dispone remitir copia de la demanda y del auto que libro el mandamiento de pago del presente proceso Ejecutivo incoado por LUZ ANDREA OSPINA MÚNERA cesionaria de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOSÉ MARÍA ARROYO ÁVILA y GUILLERMO MONCADA BUSTAMANTE, radicado en este Juzgado bajo el N° 053603103002201300188, para que haga parte del recurso de apelación frente a la negativa de la Nulidad de proferida en el proceso, invocada por la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO GÓMEZ RENDÓN
Juez